



LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República

CECILIA CHACÓN DE VETTORI
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho
días del mes de enero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

447517-2

LEY N° 29500

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA;

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso
de la República;

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN A OTORGAR UNA BONIFICACIÓN
EXTRAORDINARIA A DOCENTES PARA LA
ADQUISICIÓN DE UNA LAPTOP**

**Artículo 1°.- Autorización al Ministerio de
Educación**

Autorízase al Ministerio de Educación a otorgar por
única vez una bonificación extraordinaria hasta por el
monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Y
00/100 NUEVOS SOLES (S/. 465,00) a fin de completar
el costo total de adquisición de una laptop, a favor de
mil seiscientos (1 600) docentes de las instituciones
educativas públicas que participaron en el Programa
"Maestro Siglo XXI" y que, habiendo cumplido con los
requisitos establecidos por el Ministerio de Educación,
no requirieron del préstamo bancario al haber recibido
el aporte diferencial del costo de dichos equipos por
parte de algún organismo público.

Dicha bonificación extraordinaria no tiene carácter
remunerativo ni pensionable y se atiende con cargo al
presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de
Educación, sin generar demandas adicionales de recursos
al Tesoro Público.

Artículo 2°.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia desde el día siguiente
de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para
su promulgación.

En Lima, a los dieciséis días del mes de enero de dos
mil diez.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República

CECILIA CHACÓN DE VETTORI
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho
días del mes de enero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

447517-3

LEY N° 29501

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso
de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE RESTABLECE LA VIGENCIA DEL
DECRETO LEGISLATIVO NÚM. 783**

Artículo único.- Objeto de la Ley

Restablécese la vigencia del Decreto Legislativo núm.
783, y normas modificatorias, el mismo que regirá hasta el
31 de diciembre del año 2012.

Comuníquese al señor Presidente de la República para
su promulgación.

En Lima, a los dieciséis días del mes de enero de dos
mil diez.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República

CECILIA CHACÓN DE VETTORI
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho
días del mes de enero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

447517-4